

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79493

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-276536

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 20272 del 24 de Abril de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN DE DENTÍFRICO QUE CONTIENE IONES METÁLICOS, UNA SAL DE POLIFOSFATO INÓRGANICA (QUE TIENE CUATRO O MÁS ÁTOMOS DE FÓSFORO) Y UN VISCOSANTE (PVP RETICULADA)”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de Junio de 2015, con el No. 13-276536-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Argumenta la recurrente con respecto a D1 que“(…) no divulga ninguna composición que contenga sales inorgánicas de polifosfato que tengan cuatro o más átomos de fósforo. Además, no hay divulgación alguna en dicho documento que indique que un agente espesante que comprende polivinilpirrolidona reticulada pueda resolver el problema de perfiles de viscosidad indeseables en composiciones que contienen iones metálicos y sales inorgánicas de polifosfotato con cuatro o más átomos”.

En cuanto al documento D2, la recurrente indica que “(…) el mismo no enseña ni sugiere la importancia de un agente espesante para conseguir el perfil reológico o viscosidad deseado (...) no divulga una composición dentífrica con una baja composición de agua, ya que la modalidad más preferida de la tecnología descrita en D2 enseña un rango de composición de agua de desde aproximadamente 50% hasta aproximadamente 70% de la totalidad de la composición y el agente espesante usado es PVP, no hay divulgación alguna que sugiera utilizar PVP reticulada junto con una composición dentrífrica de baja concentración de agua, de manera que no podría sobrepasar las deficiencias del documento D1(…)”.

Finalmente concluye que “(…) la persona versada en la materia nunca se hubiera visto motivada a modificar la invención reivindicada en el documento D1 mediante las enseñanzas del documento D2 para llegar a las composiciones reivindicadas en la presente solicitud (...)”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79493

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-276536

En relación con la falta de sugerencia del documento D1, se aclara que el mismo revela composiciones dentífricas de una fase como pasta o gel que comprenden: 1) agua en una cantidad menor del 6% (Párr. [0032], 2) fuente de iones de metal tales como flúor, estaño, zinc y cobre (Párr. [0032] y [0084], 3) una sal inorgánica de polifosfato con tres átomos de fósforo (Párr. [0032]) y 4) un agente espesante el cual es polivinilpirrolidona reticulada (Ver párr. [0032]), las cuales se diferencian de la materia reclamada en que allí no se menciona una sal inorgánica de polifosfato con 4 átomos de fósforo o más; sin embargo, dicha diferencia no le confiere un efecto técnico, ya que en la citada anterioridad se había resuelto previamente el problema de la inestabilidad del estaño mediante la composición que evita la precipitación (documento D1, Ejs. 1 a 3), y también se había solucionado el problema relacionado con obtener una composición que tuviera una viscosidad aceptable (documento D1, Ej. 5). Entonces, la persona versada en la materia en búsqueda de composiciones alternativas a las de D1, adicionaría una sal inorgánica de polifosfato con 4 átomos de fósforo o más, para llegar a la materia reclamada, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

En cuanto a la anterioridad D2, vale la pena aclarar que su relevancia se basa en proveer composiciones dentífricas de una fase como pasta o gel que comprenden 30 a 70% de agua (Pág. 13), una fuente de iones de metal: estaño, zinc y cobre (Pág. 4, línea 8; Pág. 6, línea 7; Pág. 8, línea 3; Pág. 10, línea 17 y Pág. 7, línea 27), una sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo (Pág. 5, líneas 7 y 9) y un espesante que comprende PVP (Pág. 14, línea 21); si bien le asiste la razón a la recurrente, en que la composición de la citada anterioridad presenta una cantidad mayor de agua y la povinilpirrolidona no es reticulada, lo relevante de D2 radica en que enseña el elemento diferenciador de la actual solicitud con respecto a D1. Por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia en búsqueda de modificar las composiciones de D1, utilizaría la sal inorgánica de polifosfato con 4 ó más átomos de fósforo enseñada en D2 y así llegaría de manera obvia a las composiciones reclamadas, y que las mismas presenten una viscosidad deseable con una estabilidad apropiada de los iones metálicos, que es el problema que se soluciona con la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79493

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-276536

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 20272 del 24 de Abril de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la solicitante COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez